**SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO**

**CONVOCATORIA 2021**

**SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA AYUDA**

1. Datos de la ayuda:

N.º IDENTIFICACIÓN PROYECTO:

ORGANISMO BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

RESPONSABLE CIENTÍFICO-TÉCNICO/A:

FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN: Haga clic aquí para escribir una fecha.

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: Haga clic aquí para escribir una fecha.

2. Antecedentes, descripción y justificación de la modificación **(\*)**:

3. Presupuesto (incluyendo todas las partidas, también las no afectadas por la/s modificación/es):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRESUPUESTO ANTES DE MODIFICACIÓN** | **MODIFICACIÓN SOLICITADA** | **PRESUPUESTO DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN** |
| Concepto | a), b) o c) del punto anterior: solo en los conceptos o importes afectados | Concepto |
|   |   |   |
|   |   |   |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **IMPORTE TOTAL ANTES DE LA MODIFICACION** |   | **IMPORTE TOTAL DESPUES DE LA MODIFICACIÓN** |   |

4. Declaración del principio de no causar daño significativo al medioambiente (en adelante, DNSH)

Deberá marcar la casilla correspondiente en la declaración.

El/la beneficiario/a declara que la modificación solicitada **SI** [ ]  **NO** [ ]  tiene impacto en el cumplimiento del principio DNSH, ni altera los plazos de cumplimiento de los objetivos CID(\*) asociados a la inversión I2 «Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», del componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El beneficiario garantiza que la modificación de equipamiento solicitada no se utilizará para proyectos o actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ([Reglamento de Taxonomía](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947)).

Si la modificación incluye obras no previstas en la solicitud inicial, el beneficiario declara que no se perjudicará el objetivo medioambiental de transición hacia una economía circular y se compromete a que, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales. Si existieran actividades que impliquen demolición, se practicará una demolición selectiva.

La entidad beneficiaria de la ayuda preverá mecanismos para asegurar que los proveedores cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH).

*(\*) El Objetivo CID, que deberá cumplirse en el segundo trimestre de 2026, es la finalización del 100 % de los proyectos financiados*

5. **Análisis de la modificación según el «principio DNSH»**

*Cumplimente las tablas 1 y 2 de verificación, a fin de valorar que la modificación no ocasiona un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, conforme Comunicación de la Comisión—Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*[*2021/C 58/01*](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014)*).*

**Tabla 1. Impacto previsible sobre los Objetivos medioambientales**

*Indique, si, con la modificación solicitada, se prevé causar un perjuicio, según el «principio DNSH», sobre alguno de los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).*

*La respuesta “No” indica que no se prevén perjuicios.*

*La respuesta “Sí” implica que se requiere una evaluación sustantiva.*

| Objetivos medioambientales | Sí | No | Si ha seleccionado «No», explique los motivos |
| --- | --- | --- | --- |
| Mitigación del cambio climático |   |   |   |
| Adaptación al cambio climático |   |   |   |
| Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos |   |   |   |
| Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos |   |   |   |
| Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo |   |   |   |
| Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas |   |   |   |

*NOTA: Cuando la respuesta sea «No», debe proporcionar una breve justificación sobre el motivo por el que NO se causa un perjuicio al objetivo medioambientale, según el principio DNSH, sobre la base de uno de los siguientes casos:*

*a) La modificación solicitada tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la actuación a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;*

*El artículo 17 del* [*Reglamento de Taxonomía*](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947) *define qué se considera un perjuicio significativo a cada objetivo medioambiental.*

*b) La modificación solicitada «contribuye sustancialmente» a un objetivo medioambiental, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (artículos 10 a 16) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.*

*Los artículos 10 a 16 del* [*Reglamento de Taxonomía*](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947) *definen qué se considera una contribución sustancial a cada objetivo medioambiental.*

**Tabla 2. Justificación sustantiva**

**Únicamente deberá cumplimentarse en el caso de haber contestado “SI” en la tabla 1.**

| Preguntas | No | Justificación sustantiva |
| --- | --- | --- |
| *Mitigación del cambio climático:* ¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? |   |  |
| *Adaptación al cambio climático:* ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? |   |  |
| *Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:* ¿Se espera que la actuación sea perjudicial: |   |  |
| i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o |   |  |
| ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? |   |  |
| *Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:* ¿Se espera que la actuación |   |  |
| i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o |   |  |
| ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, en cual­quiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o |   |  |
| iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular? |   |  |
| *Prevención y el control de la contaminación: ¿*Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? |   |  |
| *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:* ¿Se espera que la actuación |   |  |
| i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o |   |  |
| ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? |   |  |

*Nota: Para la cumplimentación de la tabla 2 se recomienda la consulta del anexo II de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*[*2021/C 58/01*](https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf)*).*

*Si la modificación solicitada incluye la adquisición y otro tipo de actividades vinculadas a los equipamientos e instalaciones e infraestructuras de IT, se deberá incluir la presentación de una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras e IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.*

Por todo lo expuesto, solicito que se autorice la modificación que se detalla en apartado 2 del presente escrito.

En ……................ a …. de ................... de 2023

(Firma del responsable científico-técnico/a)

6. Documentación que se anexa a la solicitud de modificación (\*\*):

**1.**

**2.**

**3.**

**4.**

 ***(\*) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO***

*APARTADO 2. Deben reflejarse los antecedentes y la(s) modificación(es) solicitada(s). Cualquier modificación debe ir acompañada de una justificación científico-técnica, ya se trate de:*

*a) incorporación de un concepto que no se contemplaba en el presupuesto inicial;*

*b) supresión de un concepto de los contemplados en el presupuesto inicial;*

*c) modificación o redistribución de los importes del presupuesto inicial, aunque no se incorporen o supriman conceptos.*

*En cualquiera de los casos deben justificarse tanto las circunstancias sobrevenidas que están en el origen de la solicitud como la adecuación de la modificación al objetivo general y a los objetivos científicos que figuran en la propuesta inicial. Además, debe identificarse claramente el concepto afectado por la modificación (incluyendo el nombre del equipamiento), explicando su utilidad y señalando, cuando proceda, la ubicación prevista.*

*DOCUMENTACIÓN A ANEXAR. Enumere los documentos que adjunta y escanéelos a continuación. Para los nuevos conceptos que se incorporen al presupuesto, así como para aquellos que ya estuvieran incluidos pero que sean objeto de una variación en su importe, es necesario acompañar, como anexo a la solicitud, una factura proforma u otro documento que justifique el coste en el que se presupuestan.*

*IMPORTANTE: Esta solicitud, en caso de ser autorizada, deberá hacerse constar en los informes de justificación, para facilitar el seguimiento de la actividad.*

***Esta solicitud debe ser presentada a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ con la conformidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante su firma electrónica.***